



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

4708.

DECRETO DE ALCALDIA N° /2017.-

ZAPALLAR, 27 JUL 2017

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; las dispuestas en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016 del 28 de Noviembre de 2016 que aprueba el Presupuesto Municipal 2017; Decreto de Alcaldía N°2139/2017, de 03 de abril de 2017, que delega la facultad de firmar “por orden del Alcalde” en el Sr. Administrador Municipal; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que a la fecha se encuentra vigente el contrato de **“SUMINISTRO AGUA POTABLE PARA CUBRIR LA DEMANDA INTERNA DE LA COMUNA DE ZAPALLAR”**, derivado del proceso de licitación ID N°5325-79-LE16, cuya adjudicación fue efectuada a Agrícola y Ganadera del Campo Limitada, la cual fue refrendada mediante decreto de alcaldía N°6698/2016, de fecha 16 de noviembre de 2016.
- 2° Que, mediante solicitud de pedido N°139, de fecha 21 de julio de 2017, el encargado del Departamento de Medio Ambiente, Mantención, Aseo, Ornato, Tránsito y Mantención, Unidad Técnica del servicio contratado, indica la necesidad de ampliar el contrato en comento.
- 3° Que, el contrato está próximo a vencer, puesto que queda un saldo de \$840.831 (ochocientos cuarenta mil ochocientos treinta y un pesos) y la licitación se encuentra en proceso, por lo que se hace necesario ampliar el contrato para cumplir con las necesidades del servicio y realizar trabajos de carácter urgente como lo son la reparación de calles de maicillo, emparejamiento de playas de la comuna, el traslado de torres de salvavidas, entre otros.
- 4° Que, Mediante Memorándum N°379/2017 de fecha 24 de julio de 2017, la Encargada de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, solicitó a la oficina de Asesoría Jurídica la tramitación de la Prórroga del contrato de **“SUMINISTRO AGUA**





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**POTABLE PARA CUBRIR LA DEMANDA INTERNA DE LA COMUNA DE ZAPALLAR**", en lo que respecta al suministro de horas retroexcavadoras, por un monto total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), impuestos incluidos.

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dicho artículo señala que el trato directo procede, "*Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 UTM*".

6° Que el proveedor **AGRÍCOLA Y GANADERA DEL CAMPO LIMITADA, RUT. N° 76.178.036-0** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 27 de julio de 2017.

7° Que, para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **AGRÍCOLA Y GANADERA DEL CAMPO LIMITADA, RUT. N° 76.178.036-0** la Prórroga N°1 del contrato de "**SUMINISTRO AGUA POTABLE PARA CUBRIR LA DEMANDA INTERNA DE LA COMUNA DE ZAPALLAR**", por un monto total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), impuestos incluidos, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

8° Que, el monto que involucra la prórroga es de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban, monto que no supera las 1000 UTM, tal como lo establece el artículo 10 N°7, letra a) del Reglamento de la Ley N°19.886.

#### DECRETO:

**1° AUTORIZASE** la contratación directa con **AGRÍCOLA Y GANADERA DEL CAMPO LIMITADA, RUT. N° 76.178.036-0**, para la prórroga del contrato de "**SUMINISTRO AGUA POTABLE PARA CUBRIR LA DEMANDA INTERNA DE LA COMUNA DE ZAPALLAR**", por un valor total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), impuestos incluidos.

**2° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**3° IMPÚTESE** el gasto a la cuenta N°215-22-05-002-003-000, (2) Servicios comunitarios; (2) Agua comunidad; (1) Agua comunidad.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**LUIS ALFREDO PAROT DONOSO**  
Administrador Municipal  
"Por orden del Alcalde"

C: Adquisiciones /

**DISTRIBUCION:**

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / JUR